



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SARY YADIRA CANIZALEZ ARBELAEZ
ALIMENTARIA: NATALIA ANDREA BENJUMEA CANIZALEZ
DEMANDADO: HOMERO DE JESUS BENJUMEA CACHIQUE
RADICACION: 910013184001-2017-00086-00

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial suscrito con presentación personal por la joven NATALIA ANDREA BENJUMEA CANIZALEZ en su calidad de alimentaria y manifiesta que es su intención exonerar al señor HOMERO DE JESUS BENJUMEA CACHIQUE de pagar la obligación alimentaria.

De acuerdo a lo anterior, el despacho acoge dicho documento como medio para dar por terminada la obligación alimentaria a cargo de HOMERO DE JESUS BENJUMEA, a favor de NATALIA ANDREA BENJUMEA CANIZALEZ.

Como quiera que dentro del proceso existe una orden de embargo del salario del señor HOMERO DE JESUS BENJUMEA, se levantarán las medidas cautelares y se devolverán al demandado las retenciones que se encuentren consignadas, teniendo en cuenta que no se comprobó la deuda enunciada en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar al señor HOMERO DE JESUS BENJUMEA CACHIQUE del pago de la obligación alimentaria a favor de NATALIA ANDREA BENJUMEA CANIZALEZ.

SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el presente proceso.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor. Las consignaciones efectuadas a órdenes del Despacho y con referencia a este proceso se devolverán al señor HOMERO DE JESUS BENJUMEA CACHIQUE.

CUARTO: Sin condena en costas.


QUINTO: Dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 17 DE JUNIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario Ad-Hoc.